



CUT: 158678-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1131-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 158678-2024, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; indica el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Por otro lado, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA que aprueba la modificación del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; indica que están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13 del Reglamento. Asimismo, el artículo 41° especifica los procedimientos que requieren verificación técnica de campo, no figurando la Autorización de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

Que, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

Que, mediante Solicitud S/N, el señor TEODORO ROJAS ALVARADO con DNI N° 22657514, con domicilio en Caserío Oyón Caure Lucmaspuquio, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con fines de dotación de agua potable al Caserío de Cutimarca, ubicado en el distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 0066-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10 se determina las siguientes observaciones al expediente: Observación 1: El expediente administrativo no presenta nombre del proyecto. Al respecto es menester presentar la denominación del proyecto. Observación 2: No demuestra la obtención de los coeficientes de distribución, en consideración el análisis de las variaciones de la oferta que dependen de la estacionalidad y sus periodos de avenidas y estiaje. Debe alcanzarse la corrección de dicha información. Observación 3: El administrado presenta los cálculos de demanda mensualizada aplicando la metodología desfasada, extraída de la R.M N° 173-2016-VIVIENDA, de la cual se presentan cálculos inconsistentes, por lo cual es menester, se presente la corrección de la demanda aplicando los criterios técnicos de la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobado con la R.M N° 192-2018-VIVIENDA. Observación 4: Según las observaciones que anteceden, respecto a los cálculos inconsistentes presentados en la oferta y demanda del proyecto, una vez corregido, se debe generar la contrastación de los nuevos datos para la presentación del balance hídrico.

Que, mediante Carta N° 0544-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, notifica al administrado las observaciones advertidas a su propuesta contenidas en el Informe N° 0066-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10. Asimismo, mediante Carta 001-2024-TRA, el administrado presenta su propuesta de levantamiento de observaciones; adjuntando memoria descriptiva con información técnica detallado. Razón por la cual, mediante Hoja de Elevación N° 0292-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, se remite los actuados del expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Que, mediante Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-AAA.H/WFCA, se determina: a) El expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; b) Técnicamente es posible acreditar la disponibilidad hídrica superficial del manantial Sauce Puquio con fin poblacional, por un volumen de hasta 514,25 m³ /año el cual cubre la demanda hídrica total solicitada.

Que, con Informe Legal N° 0077-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH15 determina que, En la evaluación al expediente administrativo, se advierte que el administrado cumple con los requisitos formales del procedimiento administrativo peticionado; además, está exonerado de realizar publicación del aviso oficial y verificación técnica de campo conforme a lo establecido en la norma. Por otra parte, el profesional emitió opinión técnica favorable que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, corresponde aprobar la Acreditación de

Disponibilidad Hídrica Superficial para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua para Uso Productivo: Agrario – Agrícola de la quebrada “RAMONRAGRA” por un volumen anual de hasta 346 085,57 m³, ubicado en el Caserío Cashayog – San Rafael – Ambo - Huánuco, a favor del COMITÉ DE REGANTES CASHAYOG ANCAYPUAG.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-AAA.H/WFCA y el Informe Legal N° 0077-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH15, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua para Uso Doméstico - Poblacional del manantial “Sauce Puquio” por un volumen anual de hasta 514,25 m³, para desarrollar el proyecto “Creación del servicio de agua potable con fin domestico poblacional para el grupo familiar ubicado en la localidad de Cutimarca, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo departamento de Huánuco”; a favor del señor **TEODORO ROJAS ALVARADO con DNI N° 22657514**; de acuerdo a las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		
Nombre de la fuente	“SAUCE PUQUIO”		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Alto Huallaga
Punto de captación	Ubicación Política	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS84	
	Departamento : Huánuco Provincia : Ambo Distrito : Conchamarca Sector : Comunidad Cutimarca Comunidad Ayón Caure	364 826 m E, 8 884 705 m N Altitud 2 864 m s. n. m	
Clase y Tipo de Uso	Doméstico -Poblacional	Beneficiarios	13 personas

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HIDRICA (m³)

Fuente Natural de Agua	Meses												Total	
	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic		
Manantial “Sauce Puquio”	42,85	42,85	42,85	42,85	42,85	42,85	42,85	42,85	42,85	42,85	42,85	42,85	42,85	514,25

Artículo 2º.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, al señor **TEODORO ROJAS ALVARADO** con domicilio en Caserío Oyón Caure Lucmaspuquio, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, vía correo electrónico solis1888@gmail.com; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA